

## Provincia de La Pampa

### Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y REGISTROS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS  
Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

SANTA ROSA, 10 NOV 2008

#### VISTO:

Las necesidades de sistematizar los requisitos de las presentaciones que se efectúen en este organismo para la inscripción de filiales de asociaciones o fundaciones que han obtenido la autorización para funcionar como personas jurídicas en extraña jurisdicción; y

#### CONSIDERANDO:

Que en tal sentido resulta necesario el acopio de datos mínimos respecto de la entidad que ha dispuesto la creación de una filial en territorio de nuestra provincia;

Que para ello es imprescindible obtener conocimiento, mediante certificado expedido por la autoridad de contralor de la jurisdicción en que se encuentre inscrita la asociación o fundación que dispone la creación de una filial en jurisdicción pampeana, en el que deberá constar su número y fecha de inscripción, y la constancia de la subsistencia de la registración mencionada.

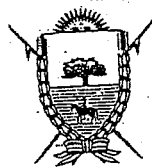
Que asimismo deberá contarse con la constancia de la decisión social de creación de la nueva filial, en la que deberá constar el nombre del o los responsables de la misma, con identificación de su documento de identidad, y el domicilio que se establecerá para el cumplimiento de su cometido en territorio provincial, en copia certificada del acta correspondiente, debiendo adjuntarse copia certificada de los estatutos sociales.

Que también deberá darse debido cumplimiento a los requisitos fiscales provinciales; para lo cual se asimilará en su tratamiento en este aspecto a la nueva filial, a las restantes entidades que pugnan por su reconocimiento como persona jurídica ante este organismo;

#### POR TODO LO EXPUESTO:

EL DIRECTOR GENERAL DE SUPERINTENDENCIA  
DE PERSONAS JURÍDICAS Y  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

RESUELVE:



## Provincia de La Pampa

### Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y REGISTROS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS  
Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**Artículo 1º.-** Establecer como requisitos para la inscripción de filiales ante este organismo, los siguientes:

- a) Nota de presentación firmada por el responsable de la filial cuya inscripción se solicita, o por Presidente y Secretario de la entidad central, en su defecto;
- b) Sellado provincial de un importe equivalente al exigido para la inscripción de una entidad de esta jurisdicción como persona jurídica;
- c) Copia certificada por Escribano Público del Acta de Comisión Directiva o Asamblea de la Central según corresponda, en la que se autoriza la creación de la filial.
- d) Copia certificada por Escribano Público de los estatutos sociales de la entidad central;
- e) Certificado expedido por el organismo de contralor de la jurisdicción de origen de la entidad central, en el que conste fecha y número de inscripción de la misma, y si dicha inscripción mantiene su vigencia.
- f) Acta de constitución de la filial en esta jurisdicción donde conste que
  - a) Adhiere a los estatutos de la Central;
  - b) Fija su estatuto o reglamento interno;
  - c) Elige sus autoridades;
  - d) Fija su domicilio en esta jurisdicción;
  - e) Establece su patrimonio y la forma en que logrará sus recursos propios.

**Artículo 2º.-** Regístrese. Notifíquese. Pónganse al conocimiento del público concurrente a este organismo, publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido todo lo ordenado ARCHÍVESE.-

RESOLUCION Nº

508/08--



CPN TRISTAN ENRIQUE GAZET



## Provincia de La Pampa

### *Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad*

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y REGISTROS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS  
Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

#### Para Mantener Al Día La Inscripción De Una Filial Deben Presentar Anualmente:

Constancia de personería jurídica VIGENTE, con la documentación al día, de su Matriz, expedido por la autoridad de contralor de la jurisdicción de la casa Matriz.

Respecto de la filial en esta jurisdicción anualmente deberán presentar

Acta de asamblea o reunión de asociados según corresponda donde conste:

- a) Quiénes son sus autoridades electas en esta jurisdicción,
- b) Que se han aprobado sus estados contables donde se establece su patrimonio y la forma en que logra sus recursos propios.

La documentación debe ser presentada mediante nota con firmas certificadas por escribano público: a) en original, ó b) en copias certificadas por escribano público.